

**INFORME 054/SO/30-04-2026**

**RELATIVO AL ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN EL ESTADO, PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR, REPARAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), establece en el artículo 114, fracción XXI, la obligación de los partidos políticos de garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, a través de prevenir y erradicar en el ámbito de su competencia los actos que constituyan violencia política en contra de las mujeres en razón de género, observando la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

De igual forma, en el artículo 188, fracción XVIII, de la LIPEEG, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), tiene entre sus atribuciones, vigilar en el ámbito de su competencia, que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y sus actividades se desarrollen con apego a la Ley General de Partidos Políticos, a esta Ley y a los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con el propósito de que los Partidos Políticos con acreditación y registro ante el IEPC Guerrero cumplieran con la obligación establecida en el artículo 132, párrafo primero, inciso a), fracción V de la LIPEEG, el 14 de enero de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 002/SE/-14-01-2025, por el que se distribuyó del financiamiento público a los Partidos Políticos con registro y acreditación ante el IEPC Guerrero, para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, así como el cálculo destinado al Liderazgo Político de las Mujeres y de los Jóvenes, para el ejercicio 2025.

**Financiamiento a destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del  
liderazgo político de las mujeres en el año 2025.**

Partido Político	Financiamiento a destinar para liderazgo político de las mujeres
Partido Acción Nacional	\$703,043.16
Partido Revolucionario Institucional	\$1,621,598.99
Partido del Trabajo	\$905,231.77
Partido Verde Ecologista de México	\$1,078,902.23
Movimiento Ciudadano	\$980,027.19
Morena	\$3,290,756.97
Partido de la Revolución Democrática	\$1,029,936.46
<b>Total</b>	<b>\$9,609,496.77</b>

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo 002/SE/-14-01-2025

Bajo ese contexto, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 082/SO/25- 11-2020, emitió los Lineamientos para que los partidos políticos registrados o acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, mismos que fueron reformados mediante Acuerdo 025/SO/28-02-2024, precisando en los artículos 7 y 11 lo siguiente:

***Artículo 7.** Es obligación de los partidos políticos garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, a través de mecanismos que ayuden a **prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar**, en ámbito de su competencia, los actos que constituyan Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género, y demás normativa legal aplicable. Reformado por acuerdo 025/SO/28-02-2024*

...

***Artículo 12.** Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos presentarán ante el Instituto Local, un informe anual detallado que contenga las actividades, acciones y medidas implementadas en el Estado, para **prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género**; lo anterior, con el objetivo de que este órgano electoral cuente con información que sirva de referencia para dar seguimiento a las acciones de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, al interior de los partidos políticos como mecanismo de rendición de cuentas. Reformado por acuerdo 025/SO/28-02-2024*

En cumplimiento al artículo 13 fracción XI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación tiene entre sus atribuciones coadyuvar con las comisiones correspondientes del Instituto Electoral para dar seguimiento a las acciones implementadas por los partidos políticos para impulsar el principio de paridad de género, **prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género**, fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres y promover la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En seguimiento a lo anterior, el 26 de febrero del año en curso, se recibió el oficio número 092/2025 suscrito por el Mtro. Martín Pérez González, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual remitió el informe 023/S0/26-02-2026, adjunto con las evidencias presentadas por los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, mismo que fue presentado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y posteriormente en la Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 26 de febrero de 2026, con la finalidad de que en el ámbito de competencia esta Comisión y la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación realicen el estudio y análisis correspondiente.

De los informes presentados por los partidos políticos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC), Morena y de la Revolución Democrática en Guerrero (PRD Guerrero) con registro nacional y local acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre las actividades realizadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el ejercicio 2025, se advierte lo siguiente.

#### **Observaciones generales.**

- En términos generales, los siete partidos políticos con registro nacional y local que entregaron sus informes reportaron haber realizado actividades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. No obstante, algunos no presentan un informe detallado en el que se precise el número de mujeres beneficiarias y la incorporación de evidencias fotográficas.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- Es importante precisar que únicamente el partido Morena manifestó haber atendido una queja por Violencia Política de Género; no obstante, omitió detallar la sanción impuesta. Por su parte, el resto de los partidos políticos no informaron sobre la recepción o atención de denuncias en esta materia.

Para mayor precisión en cuanto al análisis de los informes y documentos presentados por los partidos políticos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC) Morena y de la Revolución Democrática en Guerrero (PRD Guerrero), se adjuntan al presente un informe detallado para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 30 de abril de 2026.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ**